

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela reitera al público en general la vigencia del Aviso Oficial aprobado por el Directorio de este Instituto el 20 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.378 de fecha 24 de marzo de 2014, y en la página web institucional, referido al tipo de cambio aplicable a las operaciones de venta de divisas efectuadas por las personas naturales no residentes en el país, a que se contrae el artículo 1 del Convenio Cambiario N° 23 del 24 de octubre de 2013, el cual será el tipo de cambio de referencia del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) que rija para la fecha de la respectiva operación, publicado en la página web de este Instituto, reducido en un cero coma veinticinco por ciento (0,25%).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Convenio Cambiario N° 23 del 24 de octubre de 2013 y en el artículo 13 del Convenio Cambiario N° 28 de fecha 3 de abril de 2014, dicho tipo de cambio será aplicable a los consumos efectuados en establecimientos comerciales por personas naturales, independientemente de su residencia, con tarjetas de débito y de crédito de las cuales sean titulares, giradas contra cuentas o líneas de crédito en moneda extranjera, así como a las operaciones de avance de efectivo con cargo a dichas tarjetas.

Caracas, 12 de junio de 2014.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio del Banco Central de Venezuela, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

José Salamat Khan
Primer Vicepresidente Gerente (E)